

## Importante Ley de la Jefatura del Estado

# Se modifica la Ley del descanso dominical

### El salario del domingo

Publicamos a continuación la Ley del Descanso y de la Reintegración dominicales sancionada últimamente por el Gobierno, en la cual verá el lector expresada la voluntad decidida del Estado Español "de renovar la tradición católica de justicia social sobre un concepto humano del ejercicio de las actividades productoras".

La referida ley destaca de una manera terminante la prohibición de trabajar en domingo y en fiestas oficiales y de carácter religioso, subrayando así la penetración íntima de los preceptos divinos y eclesiásticos en la legislación española; y señala después aquellos servicios y trabajos que, por razón de la necesidad o del derecho consuetudinario, quedan excluidos de la referida prohibición.

Destaquemos nosotros a la vez la circunstancia señalada en la Ley de que, cuando haya necesidad de trabajar en día festivo, se darán a los obreros una hora al menos, "durante el tiempo en que se celebren los actos religiosos para el cumplimiento de los deberes de esta índole", como también la parte relativa a la remuneración de los obreros que hayan de trabajar en día de descanso. Es todo ello una prueba más de la orientación sana de la legislación del Estado Español.

He aquí el texto de la referida Ley:

La voluntad firme del Estado Español, declarada en el Fuero del Trabajo, de renovar la tradición católica de justicia social sobre un concepto humano del ejercicio de las actividades productoras, requiere absoluto respecto a las leyes divinas, para cuyo cumplimiento la legislación positiva debe proveer una ordenación conveniente.

El descanso dominical no puede representarse, en la plenitud de su significación, si no en una práctica disminución del salario que percibe con el día de descanso, por motivos de carácter técnico o por razones que determinen un grave perjuicio de interés general o de la misma industria.

Primero. Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción, por la índole de las necesidades o servicios públicos que satisficieren, por motivos de carácter técnico o por razones que determinen un grave perjuicio de interés general o de la misma industria.

Segundo. Los trabajos de reparación y limpieza necesarios para no interrumpir con ello las faenas de la semana, en establecimientos industriales, entendiendo que sólo se consideran indispensables a este efecto, los que, de no realizarse en domingo, impidan la continuación de las operaciones de las industrias o produzcan grave entorpecimiento y perjuicio a las mismas.

No se reconocerá excepción alguna por este concepto a los establecimientos puramente comerciales.

Tercero. Los trabajos eventualmente perentorios, por iminencia del daño, por accidentes naturales o por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar.

Art. 6.º — Los obreros que se empleen en trabajos continuos o eventuales, permitidos por excepción en domingo o día festivo, serán los estrictamente necesarios; tendrán una hora libre, al menos, durante el tiempo en que se celebren los actos religiosos, para el cumplimiento de los deberes de esta índole, sin que por tal concepto pueda hacerse descuento alguno que merme su salario; no trabajarán durante toda la jornada dos domingos consecutivos; cualquiera que sea el tiempo trabajado habrá de gozar de un descanso continuo de veinticuatro horas, dentro de los siete días, comenzados a contar por el mismo domingo o día de fiesta, y, en todo caso, se limitará el número de horas de trabajo a las indispensables para salvar el motivo de excepción.

Art. 7.º — El descanso semanal del personal autorizado para trabajar en domingo no será obligatorio para las actividades señaladas en el artículo cuarto, con respecto a las cuales las disposiciones reglamentarias señalarán días de descanso periódicos o supletorios.

En todos los demás trabajos, solamente el Gobierno, a propuesta del Ministro del Trabajo podrá, por circunstancias excepcionales de interés público, suspender eventualmente el descanso semanal supletorio.

Art. 8.º — La empresa o patrono de cualquiera de los trabajos exceptuados en la presente ley viene obligado:

a) A fijar en sitio visible de su establecimiento carteles en que se indiquen las horas disponibles por el personal para el cumplimiento de sus deberes religiosos, y los días y horas en que han de descansar los obreros, conforme a lo preceptuado en esta ley, cuando el descanso sea colectivo o bien a darlos a conocer a la totalidad del personal en otra forma más conveniente, aprobada por la Inspección del Trabajo, si las labores no se realizan ordinariamente en un local determinado.

b) A dar a conocer al conjunto del personal, cuando el descanso no sea colectivo en la forma que determine la Inspección del Trabajo, cuál es el régimen establecido para el descanso y qué obreros o empleados están sometidos a un régimen especial.

Art. 9.º — Todo trabajador tendrá derecho a percibir el salario íntegro del domingo o día de descanso semanal obligatorio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable al obrero eventual contratado para trabajar en una obra o servicio cuya duración total no llegue a seis días; pero, en tal caso, este obrero percibirá sobre su jornal diario la parte proporcional correspondiente al domingo, equivalente a una sexta parte del salario liquidado por días.

Cuando el trabajo se realice por unidad de obra, el jornal del domingo será el mínimo señalado para la categoría y oficio de que se trate.

Toda falta de asistencia al trabajo durante la semana que en virtud de las disposiciones vigentes, lleve consigo la pérdida del jornal, producirá también el descuento de la sexta parte del correspondiente al domingo posterior inmediato.

Disposiciones complementarias señalarán las normas que han de aplicarse en cuanto al abono de salarios en las festividades religiosas y recuperación, cuando proceda, de las horas no trabajadas.

Art. 10.º — En caso de despido del trabajador o suspensión de los trabajos, con independencia de las indemnizaciones legales que sean procedentes, deberá pagarse al obrero, además del jornal o jornales devengados, la parte proporcional, según los días trabajados en la semana, del salario del domingo siguiente.

Art. 11.º — Las infracciones a la presente ley serán castigadas con multa de 25 a 250 pesetas por obrero ocupado indebidamente en domingo, aplicable según la importancia de la Empresa y ejemplaridad del caso.

Toda reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con sanción equivalente al doble de la impuesta por la anterior infracción.

Con la misma penalidad se corregirán las faltas cometidas con tra las disposiciones de esta Ley que no afecten al descanso de los trabajadores.

Art. 12.º — Será pública la acción para corregir y castigar la infracción de esta Ley.

Art. 13.º — El señalamiento de las infracciones y la imposición y exacción de multas se ajustará a lo preceptuado por el reglamento de la Inspección del Trabajo y disposiciones generales vigentes en la materia.

Art. 14.º — El Ministro de Trabajo dictará las disposiciones reglamentarias para ejecución de la presente Ley, quedando derogadas las vigentes hasta la fecha por Real Decreto Ley de 8 de Junio de 1925 y su reglamento de 17 de diciembre de 1926.

Artículo adicional. Establecido ya el pago de salarios en domingo para la industria minera del carbón e industrias textiles por órdenes ministeriales anteriores a esta Ley, los preceptos de la misma no suponen modificación alguna al régimen de trabajo vigente por aquellas disposiciones.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a trece de julio de mil novecientos cuarenta.— FRANCISCO FRANCO.

### Información de Palma

#### Notas de sociedad

BODA. — El sábado, en el altar mayor de la iglesia parroquial de San Nicolás, se celebró el enlace de la bella y distinguida señorita Margarita Barceló Salamanca con el comerciante don Juan Servera Salvá.

Bendijo la unión de los contrayentes el Rdo. Sr. don Rafael Sastre Barceló y fueron padrinos don Antonio Bailester Ramis, por parte de la novia y don Juan Servera, hermano del novio. Como testigos firmaron el acta don Julio Inoges Bernal, funcionario del Gobierno Civil; don Antonio Guillermo Moranta, Sargento de Infantería de Marina.

Terminada la sagrada ceremonia, los invitados se trasladaron a la "Granja Florida", donde se sirvió un exquisito lunch.

Desearnos al nuevo matrimonio muchas felicidades.

PELICION DE MANO. — Por nuestros distinguidos amigos el Comandante de Infantería don Cosme Parpal Villalonga y doña Juana Escudero, y para su hijo don José Luis Odontólogo, ha sido pedida al propietario don Antonio Caubet y esposa, doña Carmen González, la mano de su bella hija Margot. La boda se celebrará el próximo otoño.

DE VIAJE. — Ha llegado, procedente de Mérida, después de haber aprobado varias asignaturas de la Facultad de Historia, don Francisco de Oleza Rosiñol.

Ayer tarde, en el avión de la "Iberia" salieron para Barcelona don Fernando Dameto Cotner, don José Colomer Casas, doña Pilar Bosch Valcaba, don José Vidal Casulleras, don Guillermo Vanelet Mut, don Antonio Tauler Coll, don Luis Segura Miró, don José Rosselló Oliver, don Ricardo Peris Salas, don Jorge Fluxá Mut.

— Para Valencia salieron ayer, en la motonave "J. J. Sister", don Luis R. Amorós y Amros, don Eduardo García Serens, don Pedro Sampol, don Pedro Comas y don Antonio Amengual.

Anoche, en el "Mallorca" salieron para Barcelona la escritora Marta Blinnberg, don Jaime Vila, don José Luis Rivera, don Pedro Gornilla, don Bartolomé Martí, don Roberto Ferrer, don Juan Galmés y don Bartolomé Ginart Costes.

— Esta mañana han salido para la península en el espacio de la Iberia, don Guillermo Mateu, don Miguel Palmer, don José Sancho, doña Isabel E. Prat, don Joaquín Porta, doña Dolores Claramunt, doña Mercedes Trias y don Alfonso Puig.

Por caminos de fé sube en peregrinación a los montes pacíficos de Valldemosa, Hermano mallorquíñ! pide a tu Santa la paz para la Patria. Reza y ora en Valldemosa.

#### Edicto

Comandancia Militar de Marina de Mallorca

Don Angel Jáudenes Bárcena, Capitán de Navio de la Armada, Comandante Militar de Marina de Mallorca:

Hace saber: Que en el B. O. del Estado número 192 de fecha 10 del actual se anuncian oposiciones para proveer las plazas de Prácticos de Puerto que en el mismo se mencionan y con arreglo a las normas que se insertan en dicha disposición pudiendo

currir todos los corredores y aficionados de la localidad. A las 19, se disputarán gran número de cintas bordadas por las señoritas del pueblo. A las 21,30, la renombrada Compañía artística Cabrera-Barceló interpretará la obra "Morera Clara" de Antonio Quintero y Pascual Quillén.

Al final se dispararán gran número de Fuegos Artificiales con una estruendosa Traca.

Se ruega a las señoritas y jóvenes, así de la localidad como de fuera, vistan el típico traje de Payés, en especial en el acompañamiento de la Carroza y en las secciones de Bailes.

Para la carrera solicitada hay concedidos diversos e importantes premios.

currir todos los corredores y aficionados de la localidad. A las 19, se disputarán gran número de cintas bordadas por las señoritas del pueblo. A las 21,30, la renombrada Compañía artística Cabrera-Barceló interpretará la obra "Morera Clara" de Antonio Quintero y Pascual Quillén.

Al final se dispararán gran número de Fuegos Artificiales con una estruendosa Traca.

Se ruega a las señoritas y jóvenes, así de la localidad como de fuera, vistan el típico traje de Payés, en especial en el acompañamiento de la Carroza y en las secciones de Bailes.

Para la carrera solicitada hay concedidos diversos e importantes premios.

currir todos los corredores y aficionados de la localidad. A las 19, se disputarán gran número de cintas bordadas por las señoritas del pueblo. A las 21,30, la renombrada Compañía artística Cabrera-Barceló interpretará la obra "Morera Clara" de Antonio Quintero y Pascual Quillén.

Al final se dispararán gran número de Fuegos Artificiales con una estruendosa Traca.

Se ruega a las señoritas y jóvenes, así de la localidad como de fuera, vistan el típico traje de Payés, en especial en el acompañamiento de la Carroza y en las secciones de Bailes.

Para la carrera solicitada hay concedidos diversos e importantes premios.

#### La publicidad más económica y eficaz, es la publicidad en la Prensa.

Se desea Muchacha para familia poco numerosa. Informes, en esta Administración.

Vendo Balilla como nuevo 3 H.P. con mas nuevas. Razon: Francia, 7. Terreno. T. 2676.

Se vende mobiliario Cuarto alcaoba estilo Imperio y un cuadro de valor. Informarán: Calle Arquitecto Benazzar, 2 (cerca Plaza de Torres). De 8 a 1 mañana y de 3 a 6'30 tarde.

Colegio Newton ACADEMIA MERCANTIL San Jaime, 31 Preparación ingreso, Carrera de Comercio, Magisterio, Oposiciones, Taquigrafía, Mecanografía, Idiomas, Teneduría. Curso de verano Profesorado especializado y titular.

los interesados examinar en esta Comandancia el expresado B. O.

Lo que se hace público para general conocimiento. — Palma, 20 de Julio de 1940. — El C. de N. Comandante Militar de Mallorca, Angel Jáudenes Bárcena.

#### 419 Plazas a oposición

20 de radiotelegrafistas. Instancias: del 1 al 15 de Septiembre. — 30 de ayudantes de Estadística. Instancias, hasta el 15 de Octubre. — 52 de auxiliares de Archivos. Instancias, hasta el 31 de Julio. — 50 para el Cuerpo Facultativo de Archiveros. Instancias, hasta el 31 de Julio. — 47 de inspectores de Trabajo. Instancias, hasta el 10 de Septiembre. — 70 de ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos. Instancias, hasta el 31 de agosto. — 150 para periciales agrícolas del Estado. Instancias, de 1 al 30 de Septiembre. Programas: "Contestaciones" y preparación en el INSTITUTO EDITORIAL REUS". Preciados, 23 y 6, v. Puerta del Sol, 12, Madrid. Regalamos prospectos.

#### Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Baleares

Del Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, se ha recibido el siguiente telegrama: "Concedo permiso para que Maestras inscritas Cursillo Acción Católica puedan asistir al mismo en los días 15 al 25 próximo septiembre sin necesidad de atender enseñanza por su cuenta".

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas. Palma, 22 Julio 1940. — El Inspector Jefe, Jabne Rosselló.

En hermosas casas de ventanales llenos de luz viven las Fiechas Femeninas en el campamento.

#### Fiestas patronales

EN LA VILETA, EN HONOR DE SAN JAIME Y SANTA ANA

Día 24 Julio. A las 19'30 h. Repiqueo general de campanas anunciando al vecindario el comienzo de las fiestas.

A las 20 h. Completas en la Iglesia Parroquial.

A las 21'30 h. Tendrá lugar en la plaza de la Iglesia la tradicional "Reveta", bailándose: parado, jota de l'oferta, boleros mallorquines, boleros, coque, etc. actuará la agrupación Palmesa a cargo del profesor don Gabriel Bover, con su banda de guitarras y bandurrias.

Día 25, Festividad de San Jaime. — A las 7 h. Diana por las gaitas. A las 10 h. Misa mayor, cantándose la Segunda Pentecostal del maestro L. Perossi a tres voces mixtas. El sermón correrá a cargo del Rdo. Sr. don Sebastián García, Economista de Campos, Doctor en Filosofía y Sagrada Teología. A las 12'30 h. Carreras pedestres disputándose valiosos premios.

A las 18'30. Saldrá la Procesión de la iglesia parroquial para el lugar donde ha sido reconstruida la Cruz de Término, procediéndose seguidamente a la Bendición de la misma por el Excmo. y Rdmto. Sr. Dr. don José Miralles y Sbrt. Arzobispo-Obispo de Mallorca.

A las 22 h. Concierto musical por la Banda de esta localidad "La Aldeana".

Día 26, Festividad de Santa Ana. A las 3 h. Misa de Comunión general con música. A las 21'30 h. tendrá lugar una velada teatral a cargo de la Círculo declamativa del "Patronato O. de San José" de Palma, la cual representará la comedia titulada "Pleito Ganado" y una comedia de gran risa.

Notas: Todos los días, al finalizar las funciones, habrá servicio extraordinario de autobuses. — La Comisión.

#### BOXEO

##### Un excelente combate

Celebróse anoche, ante mucha concurrencia, en la pista del "Frontón Balear", la anunciada velada boxística.

Casi todos los combates fueron entretenidos; el mejor, cuando, fué el último, que deparó una lucha brillante y emotiva.

Los resultados fueron:

Martí III venció (por puntos) a Boluda.

#### Frontón Balear



Hoy Martes, 23 Julio de 1940 Tarde, a las 5 y media

ORTEGO I - SARASOLA  
contra  
ECHEVERRIA II - CHT.  
ERDOZA

ORIO - ISASI  
contra  
ANACABE - TRECET  
Y QUINIELAS.

NOCHE, a las 9'45

REMENTERIA - MARCEL  
contra  
ORTEGO II - ARRATE  
ERDOZA II - LOYOLA  
contra  
ZULAIKA - HERNANI  
Y QUINIELAS.  
Detalles por carteles y programas. Mañana Miércoles, por la NO-CHE, partidos y quinielas.

#### Calzados HISPANIA

Correspondientes al 15 de Julio han sido favorecidos los números 1309 — 1363 — 1646

Los tres clientes poseedores de ellos pueden pasar a elegir el par de calzado que más les guste.

C. San Miguel, 16; Palma.

#### Juan Casas MEDICO

Visitará durante el mes de Julio los Martes y Viernes de 9 y media a 12 y de 4 a 6 tarde. C. Miramar, 5, Palma.

#### El Dr. Juan Alzina Melis

Especialista en enfermedades nerviosas y mentales, visitará el 25, de 9 a 12 y de 3 a 5 y el Consultorio del Dr. Solvellas, San Felio, 9.

#### BARACHOL

IDEAL CONTRA LA SARNA. SIN BASO NI DESINFECTACION DE ROPAS. APLICANDO LA POMADA SOLO EN LAS MANOS. EVITA ENORMES MOLESTIAS Y GASTOS MUY SUPERIOR A TODA IMITACION. EN FARMACIAS, 6 PESETAS TUBO.

